

DECRETO N° 130/26

VISTO:

Los festejos del día 13 de junio, con motivo de conmemorar, una vez más, las FIESTAS PATRONALES de Capilla del Monte;

Y CONSIDERANDO:

Que como cada año, Capilla del Monte se viste de fiesta para conmemorar a su Santo Patrono San Antonio de Padua, coordinando conjuntamente con la iglesia la programación de Procesión, misa y posterior fiesta, la que este año se llevará a cabo en las instalaciones del Club Capilla del Monte;

Que a la grilla de artistas locales que se presentarán para esta gran conmemoración, se sumará la presencia de academias y talleres de danza capillenses, quienes honrarán al patrono con sus presentaciones;

Que esta Municipalidad ha tenido a bien considerar que, con el destacado despliegue artístico de las academias invitadas a participar, congruentemente emerge la situación de que (al igual que los artistas musicales) corresponde disponer un canon en concepto de aporte económico eventual por el servicio artístico que engrandecerá el evento;

Que en ese contexto, se convino con las distintas academias invitadas un aporte económico de pesos cien mil (\$ 100.000.-) para cada una, que servirá de apoyo para su progreso y crecimiento, toda vez que la promoción de actividades culturales y artísticas en una comunidad decanta en numerosos beneficios tangenciales en la vida de la comunidad;

Que paralelamente, y a los fines de cumplimentar los procesos administrativos contables necesarios que aprueben tal erogación, es del caso dictar el acto administrativo que afecte la suma dineraria en cuestión, para las academias locales confirmadas: BALLET AMERICA JOVEN, BALLET CAPILLA BAILA, TALLER DE DANZAS SAN ANTONIO, determinando los encargados de su percepción para cada caso.-

Que huelga decir, que al ser una actividad recreativa para los participantes de las academias, que las mismas no revisten el carácter de persona jurídica y que los servicios son eventuales y por única vez, no corresponde proceder a exigir la emisión de un comprobante fiscal, habida cuenta que la suma dispuesta lo es en concepto de aporte para el desarrollo de las academias y no por la prestación de un servicio recurrente;

Que a su vez, durante la realización del evento se contó con la conducción de los Sres. Abel Cejas y Fabián Tulián, conforme al servicio solicitados obrantes en los contratos 124/26 y 125/26, y por las mismas razones es del caso respaldar tales servicios con el acto administrativo que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: **AFÉCTASE Y ABÓNESE** la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) para cada una de las academias de baile que se presentaron en las FIESTAS PATRONALES 2026, organizadas por esta Municipalidad para el día 13 de junio de 2026, disponiéndose la entrega individual a la persona responsable de la misma, según el siguiente detalle y conforme lo descripto en los considerandos del presente decreto, a saber:

BALLET AMERICA JOVEN – Prof. Marysa Sonia SERRANO – DNI N° 16.085.939

BALLET CAPILLA BAILA – Prof. Juan Manuel MAIDANA – DNI N° 29.635.581

TALLER DE DANZAS SAN ANTONIO – Prof. María Angélica VILLAFañE – DNI N° 25.531.914.-

Artículo 2º.-: *DECLÁRASE DE LEGÍTIMO ABONO* la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) para cada uno de los servicios correspondientes a los contratos 124/26 y 125/26, por la conducción en las FIESTAS PATRONALES 2026, conforme al siguiente detalle:

JORGE ABEL CEJAS – DNI 16.559.987 - CONTRATO N°124/26

MAURICIO FABIAN TULIAN – DNI 22.621.751 CONTRAOT N° 125/26

La totalidad de las sumas mencionadas en los artículos 1º y 2º serán abonadas con el Fondo Permanente Específico creado para las Fiestas Patronales 2026.

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: PUBLÍQUESE, dese copia al Tribunal de Cuentas Municipal, protocolícese y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de Junio de 2025.-